Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **04 de octubre de 2024**

VISTO el Expediente N° MED-E-74679-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio, según detalles de Nota de Pedido N° 7/24.

Que obra la autorización del Sr. Ministro de Educación.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 07/24 - RAF 512.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075".

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24 y N° 188/23 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 148/2024, las O.P.C. N° 202/20 - Anexos I, Punto 2, inciso a), II y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 18/21, Anexo II y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 30/24 y N° 1164/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 7/24 - RAF 512, referente a la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio, en los términos establecidos en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 013EDU, U.G.C. EDU013, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
E.H.

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° **0119** /2024.-

CORVALAN
Ciro Fernando

Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:52:14 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. Nº **0119** /2024.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/24 - RAF 512

"S/ Contratación de vehículo con chofer especializado para cubrir traslados M.ED."

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO.
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la Locación de Servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente este Ministerio.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.
Ministerio de Educación.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
Expediente N° MED-E-74679-2024.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, Artículo 18, inciso k).

5°. RUBRO.
Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Servicio de chofer con vehículo para realizar traslados de docentes que prestan servicios en la Escuela Provincial N° 49 "44 Héroes del Submarino ARA San Juan" del paraje "Puerto de Almanza".

Definición del Perfil:

- Edad: Mayor de edad.
- Género: Masculino
- Competencias específicas requeridas al puesto:
- Chofer profesional con licencia de conducir, clase B2.
- Ser conductor experimentado, con trato cordial y servicial.
- Una adecuada y pulcra vestimenta.
- Ser puntual.
- Destreza manual.
- Manejo de GPS.

Bienes necesarios para el desarrollo de la actividad
El contratado deberá aportar su vehículo particular pick – up, con tracción 4 x 4 debido a los caminos rurales que deberá sortear a diario, calles sin pavimento – barro – piedras – nieve - hielo y otros obstáculos que dificultan el acceso. Este tipo de unidad está diseñado para el manejo en terrenos irregulares, garantizando una mejor tracción y estabilidad reduciendo el riesgo de accidentes. Además, los docentes a menudo requieren transportar sus materiales, equipos, insumos adicionales, contando este tipo de vehículos con mayor capacidad para trasladarlos.

La unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El vehículo deberá estar en muy buen estado de conservación, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior al momento de efectivizar los servicios encomendados.
El modelo/año del vehículo no deberá exceder los diez (10) años de antigüedad (2014 – 2024).
El vehículo debe tener seguro y RTO vigente.
Debe contar con habilitación de Transporte Provincial.
En caso de algún desperfecto, debe quedar determinado que los gastos quedarán a cargo del contratado y que, en caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:52:41 -03'00'

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///2.-
mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio, tal lo expresará el contrato.
Por tratarse de una contratación de persona humana y en el caso de que, por distintas causales, el chofer contratado manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados.
Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas.
Deberá contar con extinguidor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en óptimo estado. Barra de remolque y botiquín de primeros auxilios.
El vehículo deberá contar con perfectas condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento.
El contratado tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación.
Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo del contratado.

Detalle de las tareas a realizar
Servicios de Chofer con vehículo, para efectuar los traslados que le sean requeridos, principalmente destinado al traslado de docentes a la Escuela Provincial N° 49 "44 Héroes del Submarino ARA San Juan" del paraje "Puerto de Almanza", con cuatro (4) viajes diarios mínimo entre ida y vuelta, realizando 650 Km por día aproximadamente, estimando un consumo 65/70 lts. de combustible, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas.
El servicio podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos de limpieza u otros para el establecimiento, entre las ciudades de Ushuaia y Puerto Almanza, pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Rio Grande y Tolhuin, por iguales causales, debiendo quedar el adjudicatario en pleno conocimiento de ello.
Además, por eventos producidos por casos fortuitos o fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Rio Grande y Tolhuin, acorde a designaciones la Secretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.
Se deja establecido que en caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, el chofer o dueño del vehículo se negara a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa.

Modalidad: Presencial, con una carga horaria de cincuenta (50) horas semanales, pudiendo adicionarse horas extra por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación y bonificados acorde al valor determinado en ítem "Adicional Exceso por hora".

Ítem 1 Básico – Traslados interurbanos de hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros por día con cuatro (4) viajes diarios mínimo entre ida y vuelta.

Ítem 2 Adicional exceso por hora – En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem. El importe por cada hora de exceso se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 8.500,00) por cada hora de exceso, máximo mensual, considerando como tope seis (6) horas por mes, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00).

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:52:59 -03'00'

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///3.-

Ítem 3 Adicional Exceso por Km recorrido – En el caso que el vehículo, deba recorrer una distancia superior a los seiscientos cincuenta (650) kilómetros, se le activará el presente ítem. El importe por cada kilómetro de exceso se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA 00/100 ($ 260,00) por cada hora de exceso, máximo mensual, considerando como tope cien (100) kilómetros por mes, por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL CON 00/100 ($ 26.000,00).

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que deberá presentar el oferente de carácter taxativo, posterior a la notificación de la adjudicación, será:

- Póliza de Seguro de Accidentes Personales.
- Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

8°. DECLARACIÓN.

El Adjudicatario pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación de la Orden de Compra, con posibilidad de prorrogarse en las mismas condiciones si persistiera la necesidad.

10°. PAGO.

El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS _____ CON 00/100 ($ _____,__), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 ($ _____,___) sin considerar las horas extras que pudieran surgir por la demanda del servicio.

11°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, se procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados en pesos, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

Admisibilidad: Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Calendario de presentación de solicitud de Mejora de Precios: El primer período deberá ser posterior a los treinta (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al quince (15) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.

Factores de costos: Deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura "Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar", que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia – Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su

///…4.-

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:53:18 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///4.-
peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

Factor SERVICIOS PROFESIONALES: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de diez por ciento (10%).
Factor NEUMÁTICOS: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de treinta por ciento (30%).
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.deActual. = \left\{0{,}60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right) + 0{,}10 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

12°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
La OFERTA se presentará en forma presencial en Del Recodo N° 2361 - Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar . La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.
Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.
Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

13°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA.
El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

14°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.
Domicilio: Del Recodo N° 2361 - Ushuaia.
Dirección de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

15°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.
Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle Del Recodo N° 2361 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

16°. COMUNICACIONES
A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es: https://compras.tierradelfuego.gob.ar/.

G.T.F.
E.H.

17°. CONSULTAS AL PLIEGO
Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en el Ministerio de Educación sito en Del Recodo N° 2361 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

18°. MONEDA DE COTIZACIÓN
La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

CORVALAN
Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:53:34 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L Nº **0119** /2024.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA , D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr._____, D.N.I. Nº _____, constituyendo domicilio legal en_____, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a desempeñar funciones como chofer con vehículo, los traslados que le sean requeridos, principalmente destinado al traslado de docentes a la Escuela Provincial N° 49 "44 Héroes del Submarino ARA San Juan" del paraje "Puerto de Almanza", con cuatro (4) viajes diarios mínimo entre ida y vuelta, realizando seiscientos cincuenta (650) Km por día aproximadamente, estimando un consumo 65/70 lts. de combustible, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. El servicio podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos de limpieza u otros para el establecimiento, entre las ciudades de Ushuaia y Puerto Almanza, pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Rio Grande y Tolhuin, por iguales causales. En el caso de eventos producidos por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Rio Grande y Tolhuin, acorde a designaciones la Secretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.

En el caso de que, por distintas causales, **EL CONTRATADO** manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados.

EL CONTRATADO se encargará de proveer un vehículo tipo pick up tracción 4x4 para desempeñar sus funciones. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. El modelo del vehículo no deberá excede los diez (10) años de antigüedad.

EL CONTRATADO deberá revisar previo a cada salida el estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios. Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas.

En caso de desperfectos mecánicos **EL CONTRATADO** quedará a cargo de los gastos. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio.

Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA**, no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros que pudiera tener u ocasionar **EL CONTRATADO** durante el desempeño de sus funciones. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO,** su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo del contratado.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cincuenta (50) horas

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:54:00 -03'00'

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///2.-
semanales, debiendo realizar traslados interurbanos de hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros por día con cuatro (4) viajes diarios mínimo entre ida y vuelta, las cuales estarán a cargo de la Subsecretaria de Servicios y Gestión Operativa, de este Ministerio, y/o funcionarios a cargo del área, pudiendo adicionarse horas por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán informados con antelación. En caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, a pedido de la, Subsecretaria de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, se le activará el ítem Adicional Exceso por Hora, considerando como tope seis (6) horas por mes. En caso que **EL CONTRATADO** exceda los seiscientos cincuenta (650) km por día, a pedido de la Subsecretaria de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación se le activará el ítem Adicional Exceso por km recorrido, considerando como tope cien (100) kilómetros por mes. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS _____CON 00/100 ($_____, __). En cuanto al adicional se prevé la realización de hasta seis (6) horas extras por mes, por un valor unitario de PESOS _____00/100 ($ _____,__). El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°_____, Caja de Ahorro en pesos N°_____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS _____CON 00/100 ($ _____, __). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura "Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar", que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

Factor SERVICIOS PROFESIONALES: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de diez por ciento (10%).

Factor NEUMÁTICOS: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de treinta por ciento (30%).

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:54:19 -03'00'

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///3.-

$$Coef.de\ Actual.= \left\{0{,}60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)+0{,}10 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right)+0{,}30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO**
al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:54:36 -03'00'

///…4.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0119

…///4.-
dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, provisional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. -----

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (___) días del mes de_____ de 2024.

CORVALAN
Ciro Fernando

Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:54:51 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

0119

Secretaria de Gestion Administrativa Legal
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024
Pieza Administrativa Nº 74679 Letra E Año 2024 Ámbito 1640
RAF 512 FE LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N°26075 MECCT **Fecha: 03/10/24** **Apertura: 7/10/2024 11:00**

Encuadre Legal: EN COMENTARIO
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24 y N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, inciso a), N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y Anexo IV, y N° 58/21, Resolución M.E. N° 148/2024, sus modificatorias y complementarias.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/512 7 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Servicio de chofer. Pesos**			
>>	Contratación de chófer con vehículo destinado a prestar servicios en la Escuela Provincial N° 49 “44 Héroes del Submarino ARA San Juan” del paraje “Puerto de Almanza”. SEGÚN SE DETALLA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.	12.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:55:09 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

0119

Secretaria de Gestion Administrativa Legal
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024
Pieza Administrativa Nº 74679 Letra E Año 2024 Ámbito 1640
RAF 512 FE LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N°26075 MECCT **Fecha: 03/10/24** **Apertura: 7/10/2024 11:00**

Encuadre Legal: EN COMENTARIO
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24 y N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, inciso a), N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y Anexo IV, y N° 58/21, Resolución M.E. N° 148/2024, sus modificatorias y complementarias.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/512 7 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($ _____)

Forma de Pago	SEGÚN CONTRATO
Plazo de Entrega:	SEGÚN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO DECRETO PROVINCIAL 674/11 ART 34 PUNTO 47.
Lugar de Entrega:	SEGÚN CONTRATO
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	FECHA Y HORA DE APERTURA
Domicilio de presentación de ofertas:	USHUAIA - DEL RECODO 2361 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES; comprasycontrataciones @tdf.edu.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	USHUAIA - DEL RECODO 2361 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Vigencia del Contrato:	SEGÚN CONTRATO
Garantía de Oferta:	NO REQUIERE
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-

CORVALAN
Ciro Fernando

Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.10.04 13:55:24 -03'00'